



Lanco, 23 de 02 2016.

VISTOS:

1. La necesidad de contar con dependencias para el funcionamiento de oficinas del Departamento de Desarrollo Social de nuestra comuna.-
2. El Decreto Exento N° 955 de fecha 19 de Febrero de 2009, que aprueba el contrato de arrendamiento del inmueble de propiedad de Don Lucas Omar Rosas Manquehual .-
3. Y, las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.602, de fecha 25 de Marzo de 1999:

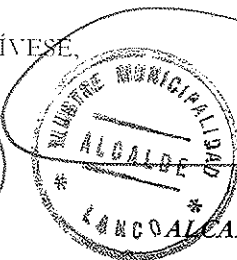
DECRETO EXENTO N° 805 /2015 .-

1.- **ORDENASE**, prorrogar el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Dieciocho 315 de la ciudad de Lanco, donde funciona el Departamento de Desarrollo Comunitario (DIDECO), desde 09 de febrero de 2016 a 09 de febrero de 2017, de propiedad de **Don Lucas Omar Rosas Manquehual**, Rut [REDACTED]

2.- **Reajústese**, según el incremento de la variación del I.P.C. 04.8% de los últimos 12 meses, actualización mensual \$305.998- a contar de Febrero de 2016.-

3.- **IMPÚTESE** el gasto que requiera este contrato al Ítem 2152209002 del presupuesto municipal vigente 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALCALDE DE LA COMUNA

PRORROGA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMUEBLE

UBICADO EN CALLE DIECIOCHO N° 315 DE LANCO.-

En Lanco, 10 de Febrero del año 2016, entre don LUCAS OMAR ROSAS MANQUEHUAL, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 7.535.474-6, domiciliado en la comuna de Lanco, en adelante el ARRENDADOR; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LANCO, Corporación de Derecho Público, rol único tributario N° 69.200.300-4, representada por su alcalde don ROLANDO PEÑA RIQUELME, empleado público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Calle Libertad N° 251, comuna de Lanco, en adelante el ARRENDATARIO; suscribe el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don Lucas Omar Rosas Manquehual es dueño del inmueble consistente en el Lote N° 1, ubicado en Calle 18 de septiembre número 315 de la ciudad de Lanco, que tiene una superficie aproximada de 1200 metros cuadrados y que en especial deslinda: NORTE: en 30 metros con parte de la propiedad de Eliana Domínguez Migueles; SUR: en 30 metros con parte de la Calle Alberto de Córdova, ORIENTE: en 40 metros con lote N° 2 del plano y, PONIENTE: en 40 metros en Calle 18 de septiembre. La propiedad se encuentra inscrita a fojas 693 vía bajo el número 917 del Registro de Propiedad del año 2003 del Conservador de Bienes Raíces de la Comuna de Lanco.

SEGUNDO: Por el presente acto don Lucas Omar Rosas Manquehual da en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Lanco, quien acepta para sí, la casa habitación ubicada en el inmueble singularizado en la cláusula primera, compuesta por tres oficinas interiores, una sala amplia de 130 metros cuadrados, un baño personal y una bodega. Se deja expresamente establecido que el inmueble será utilizado para la instalación de las oficinas del Departamento Social de la Municipalidad de Lanco y que solo será materia del presente contrato lo individualizado en esta cláusula.

TERCERO: El plazo de duración de la prorroga arrendamiento será de a contara del 09 de Febrero de 2016 al 09 de febrero de 2017. En el evento de que ninguna de las partes ponga fin al contrato en el plazo señalado, mediante carta certificada antes notario o por cualquier medio que acredite la intención de dar por terminado el contrato, con un plazo mínimo de 90 días antes de terminar el periodo, éste se entenderá renovado automáticamente por el periodo de 1 año, siendo esta renovación anual y sucesiva.

CUARTO: La renta o canon de arrendamiento será de \$305.998 (trescientos cinco mil novecientos noventa y ocho pesos) aporte beneficiarios Electrificación rural Sector Los Maitenes mensuales a pagarse en forma anticipada y trimestral. Dicha cantidad está reajustada

anualmente, según la variación que experimentó el índice de Precios al Consumidor para cada período de pago. El pago se hará dentro de los primeros 15 días del trimestre correspondiente, queda estipulado que al inicio de este contrato con fecha 09/02/2009, se pago un mes de garantía por \$250.000.-

La suma que se paga por concepto de garantía, garantiza el cumplimiento de las obligaciones que de este contrato emanan respecto de la arrendataria, y en especial la de conservación de la propiedad y su restitución cuando corresponda.

La suma antes dicha, deberá ser devuelta a la arrendataria al término del presente contrato obligándose el arrendador dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que le haya sido entregado el inmueble arrendado. No podrá imputarse pago de rentas a la suma entregada en garantía, ni descontarse de aquella suma alguna que no se refiere a los conceptos que ésta garantiza.

QUINTO: Se deja expresa constancia que los gastos y reparaciones en que se incurra a fin de habilitar el inmueble para la instalación de las Oficinas del Departamento Social son de cargo exclusivo del arrendador y que tales obras deberán realizarse con anterioridad a la toma de posesión material del inmueble por parte de la arrendataria. Además, se deja constancia que por estas obras el arrendador nada podrá cobrar a la arrendataria.

Las reparaciones consisten en la instalación de red eléctrica, cambio del cielo raso, cambio de puertas y mamparas e instalación del sistema de iluminación, entre otras.

SEXTO: Corresponderá exclusivamente al arrendador el pago de Contribuciones a los Bienes Raíces, que de acuerdo a certificado que se ha tenido a la vista, a la fecha se encuentran pagadas. El arrendador deberá entregar a la arrendataria copia simple de la boleta de pago de contribuciones en cada periodo que corresponda dicho pago.

SEPTIMO: Queda prohibido a la arrendataria ceder o transferir a cualquier título, en todo o en parte, el presente contrato. La arrendataria no se encuentra autorizada para subarrendar el inmueble materia del presente contrato.

OCTAVO: La arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado al término del arrendamiento, en el mismo estado en que se encuentra al momento de la entrega material del mismo, íntegramente desocupado y en perfectas condiciones de aseo, utilización y mantenimiento, considerándose el desgaste natural producido por el uso legítimo del mismo, de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta de este instrumento.

NOVENO: Si cualquiera de las partes comparecientes incumplirá una o más de las obligaciones adquiridas por el presente contrato o aquellas que por ley le corresponden, la parte cumplidora podrá en cualquier momento poner término anticipado al contrato de conformidad a las normas legales vigentes a ese momento y aplicables al caso.

DÉCIMO : Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diera origen la celebración del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Lanco, y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


DECIMO SEGUNDO: La personería de don Rolando Peña Riquelme para representar a la I. Municipalidad de Lanco, consta en Decreto N° 7.664 de 06 de Diciembre de 2012, y que no se inserta por ser conocida de las partes.


LUCAS ROSAS MANQUEHUAL

ARRENDATARIO


ALCALDE


SECRETARIA MUNICIPAL


RPR/RTP/ISM/ism.